



**ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2013-MDLL/CM**

Llacanora, 15 de Enero del 2013.

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO DISTRITAL DE LLACANORA.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO DISTRITAL DE LLACANORA.**

**VISTO:**

El Informe N°002-2013/MDLL-UT de la Unidad de Tributación donde adjunta el proyecto de ordenanza municipal que establece el monto mínimo y el cronograma de vencimiento de pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2013 sobre el cual luego de ser tratado se pronuncian favorablemente el contador externo y el asesor legal externo de la MDLL quienes estuvieron presentes en la Sesión Ordinaria N°097-2013-MDLL de fecha 10 de Enero del 2013, sumándose a ello las deliberaciones de los miembros del Concejo Municipal de manera igualmente favorable conllevando al Acuerdo de Concejo N° 412 de la referida Sesión, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y en concordancia con lo normado en el artículo 40° de la Ley Organiza de Municipalidades N° 27972, dispone que mediante ordenanza los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones y tasas, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley,

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 13° segundo párrafo, faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por impuesto predial equivalente a 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del año en que corresponda el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial,



Que, el artículo 15° del mismo texto legal, señala que el pago de impuesto predial podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año, y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, fijadas para el último día hábil de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI),

Que, mediante Decreto Supremo N° 264-2012-EF, publicado el 20 de diciembre del 2012, se estableció el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T), como índice de referencia en normas tributarias para el año 2013, que será de tres mil setecientos y 00/100 nuevos soles (S/. 3,700.00),

Que, con Resolución Ministerial N° 237-2012-VIVIENDA, se aprobó los valores arancelarios de los terrenos rústicos; con Resolución Ministerial N° 238-2012-VIVIENDA, se aprobó los valores arancelarios de terrenos de áreas urbanas; con Resolución Ministerial N° 241-2012-VIVIENDA, se aprobó el Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones y valores unitarios a costo directo de algunas obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes para la sierra y con Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú,

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO PARA EL AÑO 2013**

**Artículo Primero: MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL.-** Establecer en la jurisdicción distrital de Llacanora, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el ejercicio 2013, pagarán como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio 2013, cuyo monto asciende a veintidós con 20/100 nuevos soles (S/. 22.20).

**Artículo Segundo: VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.-** Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2013, serán las siguientes:

**Pago al contado** : Jueves 28 de Febrero del 2013

**Pago fraccionado:**

- Primera Cuota : Jueves 28 de Febrero del 2013.



# GOBIERNO DISTRICTAL DE LLACANORA ALCALDIA



- Segunda Cuota : Viernes 31 de Mayo del 2013.
- Tercera Cuota : Jueves 29 de Agosto del 2013.
- Cuarta Cuota : Viernes 29 de Noviembre del 2013.

**Artículo Tercero: INTERES MORATORIO.-** Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°135-99-EF, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 005- 2010-MDLL, que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Llacanora.

**Artículo Cuarto: PRORROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO.-** En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al día hábil siguiente.

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Primera.- ENCARGAR** la Unidad de Tributación el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; asimismo encargar a la Secretaria de Alcaldía su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munillacanora.gob.pe](http://www.munillacanora.gob.pe)).

**Segunda.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos a que se refiere el Artículo 2° de la presente Ordenanza Municipal.

**Tercera.- DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

### POR TANTO ORDENO:

Se Registre, publique, comunique y cumpla



GOBIERNO DISTRICTAL DE  
LLACANORA - CAJAMARCA  
  
Lic. Jorge S. Lozano Mejía  
ALCALDE

GOBIERNO DISTRICTAL  
DE LLACANORA  
  
Vanesa J. Vargas Chávez  
SECRETARIA DE ALCALDIA